GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 5 DE DICIEMBRE DE 1975 No. 17.982

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 30 de 22 de agosto de 1975, celebrado entre la Nación y Canon Panamá, S.A.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto No. 64 de 20 de octubre de 1975, por el cual se ordena la expropiación de una finca.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto No. 337 de 13 de noviembre de 1975, por el cual se normalizan las cuotas de importación de tapas de coronas (platillos).

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 30

Entre los suscritos, a saber: S. E. ING. NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y KANICHI SUGIMURA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. E-8-26205, en nombre y representación de CANON PANAMA, S.A., constituída por las leyes de Panamá debidamente registrada en el Registro Público, Sección de Persona Mercantil, al Tomo 855, Folio 128, Asiento 131,705, con Licencia Comercial 21,381 Tipo B, Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 304639, válido hasta el 31 de marzo de 1975, y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 185-2-75, válido hasta el 15 de abril de 1975, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a:

A-Dar en arrendamiento e instalar, por su propia cuenta y riesgo, inclusive los gastos de transporte, al Ministerio de Obras Públicas, tres (3) Máquinas Copiadoras Canon Modelo NP-1100, distribuidas así: Departamento de la Carretera Panamericana, Dirección Metropolitana de Vialidad y Dirección de Construcción y Mantenimiento de Edificios Públicos.

B-Mantener la máquina arrendada en buen estado mecánico y de funcionamiento, siendo de su única y exclusiva competencia, hacer las reparaciones y ajustes que sean necesarios.

C-Cambiar y sustituír partes, como también hacer las reparaciones que se originen del uso normal de la máquina.

D-Prestar servicios de reparación y mantenimiento durante los días y horas oficiales de trabajo del CONTRATISTA.

E-Proporcionar el papel necesario para el funcionamiento de la máquina arrendada sin costo alguno para la NACION.

SEGUNDO: El Ministerio se compromete a pagar al CONTRATISTA o a quien su derecho represente en concepto de precio del arrendamiento, un alquiler mínimo de SETECIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.724.50) mensuales, por las (3) máquinas con derecho a DOS MIL (2,000) copias cada una, más un precio suplementario de B/.0.027 por cada copia adicional cuando la cantidad exceda al mínimo estipulado. Dicho alquiler se cobrará por mensualidades vencidas a la presentación de cuentas contra el Ministerio de Obras Públicas. La erogación total del presente contrato que asciende a la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS (B/.8,694.00) se imputará a la Partida No. 0.09.06.01.02.101 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

TERCERO: Durante la vigencia de este Contrato, el Ministerio tendrá opción para adquirir por compra todo o parte del equipo arrendado; y en este caso los cánones de arrendamiento pagados hasta el perfeccionamiento del Contrato de compraventa, serán imputados proporcionalmente como parte del precio, que para este efecto se fija en la suma de B/.4,500.00 por cada unidad.

CUARTO: El término de duración del presente contrato será de DOCE (12) meses contados a partir del 1o de enero al 31 de diciembre de 1975.

QUINTO: Se entenderá prorrogado el Contrato en los mismos términos y condiciones si al vencimiento del mismo la NACION lo comunica al CONTRATISTA por escrito indicando el número de la Partida del Presupuesto Vigente a la cual se imputará la erogación.

SEXTO: Serán motivos que den lugar a que el Ministerio de Obras Públicas resuelva administrativamente el presente contrato las causales que figuran en el Artículo 68 del Código Fiscal. En este supuesto, el Ministro pondrá en en conocimiento del CONTRATISTA la decisión mediante comunicación escrita. En tal caso el CONTRATISTA retirará las máquinas arrendadas.

SEPTIMO: EL CONTRATISTA adhiere al original de este contrato Timbres Fiscales por la suma de B/.8.75 de conformidad con el Inciso 1o, Ordinal 2do, del Artículo 967 del Código Fiscal.

OCTAVO: Este Contrato requiere para su completa validez la aprobación final del excelentísimo señor Presidente de la República y el refrendo del señor Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975).

LA NACION,

S.E. ING. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas.

EL CONTRATISTA
CANON PANAMA, S. A.
KANICHISUGIMURA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:
Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES
Mínimo: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/.8.00
Un año en la República: B/.10.00
En el Exterior: B/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/0.15. Solicítese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

REFERENDO:
DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 22 de agosto de 1975

APROBADO:

EXCMO. ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

S. E. ING. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas.

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

ORDENASE LA EXPROPIACION DE UNA FINCA

DECRETO NUMERO 64
(De 20 de Oct. de 1975)

Por el cual se ordena la expropiación total, para los fines de Reforma Agraria de la Finca No. 3017, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 450, Tomo 58, Provincia de Panamá.

EL ORGANO EJECUTIVO

en uso de las faculades que le otorga el Artículo 46, de la Constitución Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura del país;

Que este problema afecta a un gran sector de la población rural panameña que, por tal causa se encuentra marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que es necesario adoptar medidas urgentes encaminadas a erradicar definitivamente tan grave problema nacional;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con cierto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos-;

Que el Artículo 46 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que el Director Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, previa autorización del señor Ministro, ha solicitado al Organo Ejecutivo, que por motivo de interés social urgente decrete a favor de dicho Ministerio la expropiación y ocupación inmediata, para fines de Reforma Agraria, del globo de terreno que constituye la Finca No. 3017, conocida con el nombre de "Palos Diferentes", inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Tomo 58, Folio 450, Provincia de Panamá, en los términos y condiciones del Informe Técnico Jurídico No. 16-74 de 21 de agosto de 1975; sin superficie registrada hasta el día 8 de mayo de 1975, de conformidad con la certificación expedida por la Certificadora del Registro Público y en donde aparece inscrita a nombre de Pedro Manuel Olivares, Pioquinto Olivares, Lisandro Olivares o Lisandro Martínez Olivares, Manuel Higinio Olivares, Arturo Martínez Olivares, Belén Martínez Canales, José Manuel Vialette, Antonio Claudio Nieto, Raquel González de Luna, Silvio Russo y José Edgardo Russo;

Que el valor catastral promedio de la finca, comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 25 de noviembre de 1974, fecha de la solicitud de expropiación es de mil cuatrocientos dos balboas con 67/100 (B/.1,402.67), suma que constituye el valor de indemnización y expropiación del globo de terreno que constituye la finca en referencia;

Que, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 44, de 14 de febrero de 1969, el pago de esta indemnización debe hacerse con Bonos Agrarios que devengarán un interés del 1% anual y redimibles en plazo de 40 años;

Que, según consta en el oficio número 212-74, fechado el 5 de diciembre de 1974, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la finca No. 3017, que aparece registrada en ese Ministerio a nombre de Lisandro Olivares y otros, está en mora en el pago de impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de diez y ocho balboas con 13/100 (B/.18.13) hasta esa fecha;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo.

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socio-económico del país;

DECRETAN:

ARTICULO 1o.- La expropiación total a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la ocupación inmediata para fines de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente, definido en los Artículos 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, del globo de terreno conocido como "Palos Diferentes", que, de conformidad con la certificación expedida por la Certificadora del Registro

Público, el día 8 de mayo de 1975, no tiene superficie registrada; se distingue como finca No. 3017, inscrita al folio 450, Tomo 58, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, donde constan sus linderos, ubicada en el Corregimiento y Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá y que pertenece a Pedro Manuel Olivares, Pioquinto Olivares, Lisandro Olivares o Lisandro Martínez Olivares, Manuel Higinio Olivares, Arturo Martínez Olivares, Belén Martínez de Canales, José Manuel Vialette, Antonio Claudio Nieto, Raquel González de Luna, Silvio Russo y José Edgardo Russo.

En caso de que esta finca haya sido fraccionada con posterioridad a la fecha antes indicada, las partes segregadas se entenderán incluídas en tal exropiación;

ARTICULO 2o.- Ocúpese materialmente el globo de terreno que constituye la finca No. 3017, en atención a la expropiación decretada.

ARTICULO 3o.-Facúltase a la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que levante el plano de mensura respectivo.

ARTICULO 4o.- Ordénase a la Dirección General del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto, para los fines del mismo y también el traspaso a nombre del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para programas de Reforma Agraria, del globo de terreno objeto de la expropiación.

ARTICULO 5o.- Ordénase pagar en Bonos Agrarios el 1% de interés anual y redimibles en plazo máximo de 40 años, en concepto de indemnización, en la proporción correspondiente, a los que aparecen inscritos como propietarios o acreditan derechos como tales, la suma de mil cuatrocientos dos balboas con 67/100 (B/.1,402.67)

ARTICULO 6o.- Ordénase descontar a favor del Tesoro Nacional, del monto de la indemnización, las sumas que se adeudan al fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

ARTICULO 7o.- Encárguese a la Contraloría General de la República para que cancele el valor de la indemnización conforme se ordena en este Decreto, tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

ARTICULO 8o.- Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de oct. de mil novecientos setenta y cinco (1975)

El Presidente de la República.
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario.
Tte. Cnel. RUBEN DARIO PAREDES.

Ministerio de Comercio e Industrias

NORMALIZASE LA IMPORTACION DE TAPAS DE CORONAS

RESUELTO No. 337
PANAMA, 13 de Noviembre de 1975
EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1- Que la empresa nacional denominada METALFORMA, S.A., que se dedicará a la producción de tapas coronas, (platillos), ha solicitado una cuota de normalización respecto a la importación de productos similares, sucedáneos o sustitutos, para evitar que las empresas locales acumulen inventarios excesivos de dichos productos, lo que impediría a METALFORMA, S.A., desarrollar normalmente las actividades que éste ha programado.

2- Que el artículo décimocuarto del Decreto de Gabinete No. 413 de 1970 modificado por el Decreto de Gabinete No. 172 de 1971, crea un sistema de cuotas de importación que según la misma disposición deben ser fijadas, reglamentadas y administradas por este ministerio.

3- Que las cuotas de normalización de importaciones tiene el propósito de evitar importaciones exageradas o anormalmente altas a que pueda dar lugar el conocimiento del inicio de producción nacional de artículos similares a los importados.

4- Que practicados los estudios pertinentes se concluye que es conveniente acceder a la protección solicitada;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Normalizar las cuotas de importación de tapas de coronas (platillos), de las siguientes especies:

Tapas coronas (platillos) con y sin litografía.

ARTICULO SEGUNDO: Normalizar las cuotas de importación de litografía de hojalata para ser usadas en la fabricación de tapas coronas y latas para envases de productos alimenticios y no alimenticios.

ARTICULO TERCERO: Mantener las cuotas de importación equvalentes a las importaciones realizadas en el año 1974, las cuales serán distribuidas entre las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la importación de los productos mencionados.

ARTICULO CUARTO: Para la administración y asignación de la cuota individual, los importadores deberán presentar a la Dirección General de Industrias de este Ministerio las liquidaciones correspondientes a las importaciones realizadas durante el año 1974, para lo cual contarán con un plazo de treinta (30) días calendarios, contando a partir de la fecha de publicación del presente Resuelto en la Gaceta Oficial.

ARTICULO QUINTO: Las personas naturales o jurídicas, entre las cuales se distribuyan las cuotas de normalización, deberán presentar previamente a la Dirección General de Industrias, sus pedidos al exterior para la aprobación correspondiente. No se permitirá la introducción al país de pedidos que no hayan sido previamente aprobados por el Director General de Industrias y no cumplan con los requisitos de seguridad y sanidad.

ARTICULO SEXTO: Las empresas industriales que tengan contrato con la Nación y que requieran como materia prima, semielaboradas o no, algunos de los productos cuya importación se normaliza en el presente Resuelto, deberán dar cumplimiento a las condiciones y requisitos que tengan sus respectivos contratos, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y las que se señalan en el artículo quinto de este Resuelto.

ARTICULO SEPTIMO: Las personas, naturales y jurídicas que tengan pedidos colocados en el extranjero, firmes e irrevocables, deberán justificar plenamente ante la Dirección General de Industrias estas circunstancias, dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente Resuelto; comprobadas las circunstancias aludidas a satisfacción de la Dirección General de Industrias, ésta podrá autorizar la importación del artículo o producto de que se trate, el cual deberá ingresar al país dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la expedición de la autorización correspondiente.

ARTICULO OCTAVO: La Dirección General de Industrias llevará un libro especial de registro para la inscripción de importadores autorizados y el control de las cuotas.

ARTICULO NOVENO: La cuota de normalización estará hasta el inicio de la producción nacional de acuerdo con el dictamen de este Ministerio.

ARTICULO DECIMO: Oficiar copia autenticada del presente Resuelto al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines de rigor.

ARTICULO UNDECIMO: Las disposiciones del presente Resuelto empezarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

LICDA. JULIETA F. DE LORENZO
Viceministro de Comercio e Industrias

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA

A MOISES GUERRA BEITIA, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto por JUAN DE DIOS ESPINOSA.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte (20) de noviembre de mil novecientos setenta y cinco (1975) por el término de diez (10) días.

El Juez
(fdo) Luis A. Espósito

El Secretario
(fdo) J. Santos Vega

L-83563
(Unica publicación)

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO No. 251-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público,

HACE SABER:

Que el señor MARIO ORRIBARRA MONTENEGRO, vecino del Corregimiento de BOCA DEL MONTE, Distrito de SAN LORENZO, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-96-124, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-10555, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 35 hás con 6540 m2, hectáreas, ubicada en BALITA, Corregimiento de BOCA DEL MONTE, del Distrito de SAN LORENZO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: JOSE PIMENTEL, FALDAS DEL CERRO PAVON, QUEBRADA DE LA MIEL.
SUR: CANDELARIO ORRIBARRA.
ESTE: CANDELARIO ORRIBARRA, ELVIRA CARRASCO
OESTE: GABRIEL CERRUD, FALDAS DEL CERRO PAVON.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN LORENZO o en el de la Corregiduría de BOCA DEL MONTE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 3 días del mes de JULIO de 1970.

Esther R. de Saldaña
Secretaria Ad-Hoc

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador.

L-342017
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 201

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A, José A. Iglesias A. y Hercilia Iglesias A., para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal la Primera Asociación de Ahorros y Préstamos para la Vivienda.

Se hace saber a los demandados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrara un defensor de ausente con quien se seguira el juicio hasta la terminación del mismo.

Panamá, 21 de octubre de 1975

El Juez (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L-106654
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de GILMA HERIBERTA HERNANDEZ BARAHONA, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO - Panamá, diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

".....el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de GILMA HERIBERTA HERNANDEZ DE BARAHONA desde el día primero (1o.) de Agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975) fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su esposo JOSE MARIA BARAHONA DE LEON.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 del 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese. El Juez (Fdo) LICDO. IVAN PALACIOS E. - (fdo) Luis A. Barría, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos setenta y cinco (1975)

El Juez
(Fdo) LICDO. IVAN PALACIOS E.

(fdo) Luis A. Barría
Secretario

L-106777
(Unica publicación)

EDICTO No. 252-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público,

HACE SABER:

Que el señor JUAN BAUTISTA MORALES MORALES, vecino del Corregimiento de QUEREVALO, Distrito de ALENJE, portador de la Cédula de identidad personal No. 4AV-59-116, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 288 la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hás con 4207.31m2 hectáreas, ubicada en ALANJE, Corregimiento de CABECERA del Distrito de ALANJE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO, SALVADOR OLMOS
SUR: ARQUIMEDES MORALES
ESTE: ARQUIMEDES MORALES
OESTE: RIO CHICO, SALVADOR OLMOS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE o en el de la Corregiduría de CABECERA y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 6 días del mes de JULIO de 1970

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador
ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretaria Ad-Hoc

L-342029
(Unica publicación)

EDICTO No 307-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que la señora MARIA ADELINA ATENCIO, vecino del Corregimiento de MATA RICA, Distrito de GUALACA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4AV-80-911 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-9003, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hás con 3871.45 m2, hectáreas ubicada en MATA RICA Corregimiento de RINCON del Distrito de GUALACA, Distrito de GUALACA de esta Provincia, cuyos linderos son

NORTE: CLEMENTE DEL CID, CAMINO DE MATA RICA A RINCON, HERMINIO RODRIGUEZ, FELICIANO SERRANO, SINDICATO DE TRABAJADORES
SUR: MARIA ADELINA ATENCIO
ESTE: MARIA ADELINA ATENCIO, CAMINO A MATA RICA
OESTE: CLEMENTE DEL CID, MARIA ADELINA ATENCIO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de GUALACA o en el de la Corregiduría de RINCON y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 24 días del mes de julio de 1970.

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador
ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretaria Ad-Hoc

L-342418
(Unica publicación)

EDICTO No. 253-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor JUAN BAUTISTA MORALES MORALES, vecino del Corregimiento de QUEREVALO, Distrito de ALANJE, portador de la cédula de identidad personal No 4AV-59-116, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No 288-A la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hás, con 1345.73m2 hectáreas ubicada en QUEREVALO, Corregimiento de QUEREVALO, del Distrito de ALANJE, de esta Provincia, cuyos linderos son

NORTE: CAMINO DE CALABAZAL A LA ESCUELA DE GUARUMAL
SUR: SUCESORES DE LORENZO SAMUDIO
ESTE: SUCESORES DE LORENZO SAMUDIO, CAMINO A CALABAZAL
OESTE: SUCESORES DE LORENZO SAMUDIO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE o en el de la Corregiduría de QUEREVALO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 6 días del mes de julio de 1970

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador
ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretario Ad-Hoc

L-342029
(Unica publicación)

EDICTO No.160-69

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé al público.

HACE SABER:

Que el señor Rafil Camargo Quirós vecino del Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-6-5184, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-0-197 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hts. 2038. 96 M2. hectáreas, ubicada en Marica Abajo, Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé de esta Provincia, cuyos linderos son;

NORTE: Juan Rodríguez y Gertrudis Rodríguez
SUR: Rafil y Bernabé Camargo, Roque Sánchez, Pascual Rodríguez.
ESTE: Gertrudis Rodríguez, Pascual Rodríguez.
OESTE: Rafil y Bernabé Camargo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en el de la Corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los primeros días del mes de diciembre de 1969.

LILIA O. QUIROS
Secretario Ad-Hoc.

MARCELA A. PEREZ
Funcionario Sustanciador

L-264511
Una publicación.

EDICTO No. 159

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas; al público,

HACE SABER:

Que el señor VICENTE CASTILLERO Y OTROS, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-52-2031, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0069 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 56 - 3000 hectáreas, ubicada en La Tinajita, Corregimiento de Cabecera, del Distrito de Atalaya de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos ocupados por Pedro Almengor y Otros;
SUR: Terrenos ocupados por Agapito Madrid, Manuel Quintero y Norberto Ortega;
ESTE: Terrenos ocupados por Norberto Ortega y Lázaro Santos; y
OESTE: Terreno ocupados por Agapito Madrid y Pedro Almengor y Otros.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a Primer día del mes de diciembre de 1969.

URANO P. GONZALEZ.
Funcionario Sustanciador

RENEYRA I. RODRIGUEZ CH.
Secretario Ad-Hoc.

L 272379
Unica publicación

EDICTO No. 2-165

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé; al público,

HACE SABER:

Que el señor BERTA MARIA SOUSA DE COMELLIS, vecino del Corregimiento de CHIRU, Distrito de ANTON, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-13-294, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-0-697 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0Has. 8,390. 15 m2 hectáreas, ubicada en PUEBLO NUEVO, Corregimiento de EL CHIRU, Distrito de ANTON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: COLINDA CON CALLEJON;
SUR: COLINDA CON CALLEJON;
ESTE: COLINDA CON CALLEJON;
OESTE: COLINDA CON CAMINO DE DIEZ (10. M) metros DE ANCHO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ANTON o en el de la Corregiduría de EL CHIRU y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME a los CUATRO días del mes de DICIEMBRE de 1969.

ANA R. JAEN
Secretario AD-Hoc.

MARCELO PEREZ
Funcionario Sustanciador

L 264528
Unica publicación

EDICTO No. 337-69

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público,

HACE SABER:

Que el señor SILVERIO SANCHEZ ROJAS, vecino del Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de BUGABA, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-47-264, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-0393, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Has. 2100.87 m2 hectáreas, ubicada en SANTO DOMINGO, Corregimiento de SANTO DOMINGO del Distrito de BUGABA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: HARMODIO SANCHEZ ROJAS, AURELIO SANCHEZ ROJAS;
SUR: GENEROSO OLMOS, CEFERINA SANCHEZ, QUEBRADA GRANDE.
ESTE: CAMINO DE CIRCUNVALACION A CARRETERA INTERAMERICANA;
OESTE: ANTONIO SANCHEZ LARA, BRAZO DE QUEBRADA GRANDE.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de SANTO DOMINGO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 3 días del mes de DICIEMBRE de 1969.

ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc

L 282180
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL # 5, CAPIRA - PANAMA

EDICTOS No D,R,C,P. 125-DRA-75

El suscrito, funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público,

HACE SABER:

Que el Sr. (a) SABINO RIOS Y ESPIRITU SANTOS, Vecino (a) del Corregimiento de RIOS cabecera. Distrito de ARRAIJAN ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No 8-0233, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 1214, inscrita a tomo No. 21, Folio 150 Sección de la propiedad y de la propiedad de la Nación. una superficie de 0 Has. 5651,07, ubicada en el Corregimiento CABECERA, Distrito de ARRAIJAN de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: PURIFICACION MENDOSA SALAZAR
SUR: AREA DE LA ESCUELA CIUDAD BELLA
ESTE: CALLE EN PROYECTO
OESTE: ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN, y copias al mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 1 días del mes de septiembre del año de 1975.

MANUEL J. MORA MURGAS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Sofía C. de González
Secretaria Ad-Hoc.

L 72088
(Unica Publicación.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO EDICTO No. 532
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) ANGEL MARIA VERGARA D. panameño mayor de edad, soltero, chofer, residente en este distrito portador de la Cédula de identidad personal Número 7-19-820 en su propio nombre ó en representación de su propia persona.

Ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de pleno propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado los Guallabitos del Barrio BALBOA Coregimiento de este Distrito donde HAY UNA CASA Distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes.

Norte: PREDIO DE ODILIO QUINTERO CON 15,68 metros.
Sur: CALLE LOS ALGARROBOS CON 12,15 METROS.
Este: PREDIO DE CECILIO MORENO, PREDIO DE GUILLERMO DE SEDAS Y PREDIO DE MANUEL HERRERA, CON 34,40 mts. PREDIO DE ALBERTO RAMOS CON 33,13 metros.

Area total del terreno CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CON OCHENTA Y UN CENTIMETROS, (444,81) metros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1967, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) diaz, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguénsele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de Noviembre de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde
fdo Licdo. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto de Catastro Municipal,
fdo. EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ.

L 106758
(Unica Publicación,)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público,

HACE SABER.

Que en el juicio de Sucesión Intestada de la finada JULIA AMELIA SANCHEZ DE HUERTA o AMELIA SANCHEZ DE HUERTA o JULIA DE HUERTA o AMELIA DE HUERTA, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutiva dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.- Chitré, veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco.-

VISTOS:. . . . . .

Por tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada de la señora JULIA AMELIA SANCHEZ DE HUERTA O AMELIA SANCHEZ DE HUERTA o JULIA DE HUERTA o AMELIA DE HUERTA, quien era una misma persona, desde el día 1 de octubre de 1973, fecha en que ocurrió su defunción en este Distrito de Chitré;

Que son herederos de la causante, en sus calidades de hijos de ella, los señores JOSE LENIN TROTSKY HUERTA SANCHEZ, MARX ENGELS HUERTA SANCHEZ, HUMBERTO PATRICIO HUERTA SANCHEZ y VASCO DEL MAR HUERTA SANCHEZ; y

ORDENA:

Que comparezcan a hacerse presente en este juicio de sucesión intestada, todas aquellas personas que se crean con derecho a ello. y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.-

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- El Juez, (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.- El Secretario, (fdo) Esteban Poveda C".-

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de este Tribunal, por el término de Ley, hoy veintisiete (27) de octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada, para su publicación.

El Juez,
(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.-

El Secretario,
(fdo) Esteban Poveda C.-

L 54311
(Unica publicación)

EDICTO No. 308-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor JOSE MANUEL PEREZ RIOS, vecino del Corregimiento de DIVALA, Distrito de ALANJE, portador de la Cédula de Identidad Personal No 4-134-515, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 577 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 hás, con 6154,21 m2 hectáreas, ubicada en LOS LIMONES, Corregimiento de DIVALA, del Distrito de ALANJE de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: FLORENTINO PEREZ
SUR: OCTAVIO ATENCIO, QUEBRADA AGUA VIVA
ESTE: ELIDIA Y MARIA PEREZ
OESTE: SERVIDUMBRE AL CAMINO DE LOS LIMONES, PORFIRIA PEREZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE en el de la Corregidurín de DIVALA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 4 días del mes de JULIO de 1970.

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretaria Ad-Hoc.

L 342422
(Unica Publicación).

EDICTO No. 246-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de CHIRIQUI, al público,

HACE SABER:

Que el señor AURELIO SANTAMARIA, vecino del Corregimiento de BOCAS DEL TORO, Distrito de BOCAS DEL TORO, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-16-559, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-6556, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hás. con 4515,54 m2 hectáreas, ubicada en BUGABA ABAJO, Corregimiento de BUGABA, del distrito de BUGABA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: JOSE ESPINOSA
SUR: CAMINO DEL CAMINO A BUGABA A LA MATA DE BUGABA
ESTE: JOSE ESPINOSA
OESTE: CAMINO DE BUGABA A INTERCEPTAR CARRETERA INTERAMERICANA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregidurín de BUGABA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 3 días del mes de JULIO de 1970.

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretario Ad-Hoc

L342008
(Unica Publicación)

EDICTO No. 247-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor ROSA G. ANDERSEN VDA. DE MARTINZ vecino del Corregimiento de PANAMA, Distrito de PANAMA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 5-143, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-9198, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 23 hás. con 2641,00 m2 hectáreas, ubicada en CERRO PUNTA, Corregimiento de CERRO PUNTA, del distrito de BUGABA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: QUEBRADA LA PERLINA
SUR: ANTONIO RIOS
ESTE: ANTONIO RIOS,
OESTE: FINCA CARINTIA S. A. SERVIDUMBRE A INTERCEPTAR CARRETERA A CERRO PUNTA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregidurín de CERRO PUNTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 3 días del mes de JULIO de 1970.

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretario Ad-Hoc

Ing. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

L342012
(Unica Publicación)

EDICTO No. 248-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor VICTOR CABRERA, vecino del Corregimiento de SAN ANDRES, Distrito de BUGABA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-131-430, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-5002, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 67 hás con 9965,40 m2, ubicada en SAN FRANCISCO, Corregimiento de SAN ANDRES, del Distrito de BUGABA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: MANUEL CABALLERO, SERVIDUMBRE, CAMINO A SAN FRANCISCO, TOMAS LEZCANO.
SUR: MARIA FELIX CASTILLO, FRANCISCA GONZALEZ, PASTOR AROSEMENA, QDA. CUBILLA.
ESTE CAMINO DE SAN FRANCISCO A SAN ANDRES
OESTE: LUCIANA ATENCIO, PASTOR AROSEMENA, NATIVIDAD GONZALEZ, DAMIAN GONZALEZ, ERNESTO GONZALEZ, AGUSTINA ARCIA, TOMAS LEZCANO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregidurín de SAN ANDRES y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 3 días del mes de JULIO de 1970.

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER Ma. RODRIGUEZ DE SALDANA
Secretario Ad-Hoc

L342011
(Unica Publicación.)

EDITORA RENOVACION, S.A.